

90/

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso - Fijación de Alimentos
Radicación No. 73-408-31-84-001-2021-00076

Por medio del escrito que antecede y enviado por correo electrónico la señora ANGIE DANIELA CONTRERAS ORTIZ, obrando en representación de su menor hijo GERRARD MATÍAS TRUJILLO CONTRERAS, presentó demanda de FIJACION DE ALIMENTOS contra JOSÉ ARBEY TRUJILLO MARTÍNEZ.

La demanda por reunir los requisitos de Ley, y como quiera que se solicita en la misma medida cautelar, es del caso admitirla y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS instaurada por la señora ANGIE DANIELA CONTRERAS ORTIZ, en representación de su menor hijo GERRARD MATÍAS TRUJILLO CONTRERAS contra JOSÉ ARBEY TRUJILLO MARTÍNEZ.

2°.- NOTIFÍQUESELE personalmente éste auto al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, haciéndole entrega de las copias respectivas para que la conteste dentro del término hábil de DIEZ (10) DIAS.

3°.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro III., Título II., Capítulo I., artículo 390 a 392 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

4°- No se fijan Alimentos Provisionales, a favor del niño **Gerrard Matías Trujillo Cárdenas**, ya que los mismos se encuentran fijados por la Defensoría de Familia del lugar en diligencia de Conciliación fallida, respecto a la cuota alimentaria, de fecha Julio 12 de 2021, la que continuara vigente hasta tanto se tome una decisión definitiva dentro de este proceso.

5°- De conformidad con lo solicitado en la demanda, respecto a la medida cautelar, por ser procedente y con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria provisional impuesta por la Defensoría de Familia del lugar al padre del niño, se ordena el descuento por nómina de dicha cuota (18% del sueldo - \$229.320.00), del sueldo que devenga el accionado como empleado – conductor de la Empresa UNIPERFILES SAS de Bogotá.

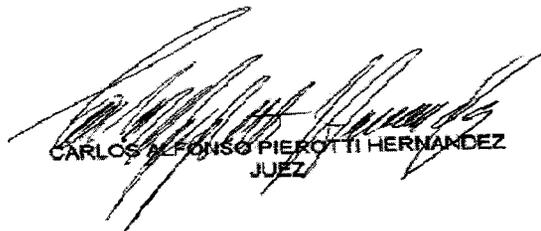
Para la efectividad de la anterior medida, se ordena Oficiar al Pagador de dicha Empresa, para que proceda a hacer el descuento ordenado y ponga a disposición de éste Juzgado el dinero retenido en la Cuenta de Depósitos Judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia - Sucursal de Lérida Tolima, los primeros cinco días de cada mes, para los fines pertinentes.

6°.- Notifíquesele este auto en forma personal al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, a quienes se tendrán como parte dentro de éste proceso.

7°.- Se autoriza a la señora Angie Daniela Contreras Ortiz, para que actúe dentro de éste proceso en representación de su menor hijo Gerrard Matías Trujillo Contreras.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ